

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MARZO 24 DEL AÑO 2014.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 548.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE DECRETO, CONVOQUE A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR CONCEJALES AL CITADO AYUNTAMIENTO POR EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS; Y DESIGNA A UN ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA.....PAG. 2



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 548

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que, en el plazo de treinta días naturales a partir de la emisión del presente decreto, convoque a los ciudadanos del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a participar en la elección extraordinaria para elegir concejales al citado Ayuntamiento, por el régimen de sistemas normativos internos, en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

El Honorable Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, designa a un Encargado de la Administración Municipal del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, cuyo nombramiento será expedido por la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, con apego al presente Decreto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos constitucionales y legales correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese al Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación, para los efectos legales correspondientes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 20 de marzo de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN SECRETARIO.

DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO SECRETARIO.

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 24 de marzo del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 24 de marzo del 2014. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 548.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que, en el plazo de treinta días naturales a partir de la emisión del presente decreto, convoque a los ciudadanos del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a participar en las elecciones extraordinarias para elegir concejales al citado Ayuntamiento, por el régimen de sistemas normativos internos, y designa a un encargado de la Administración Municipal del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, cuyo nombramiento será expedido por la Junta de Coordinación Política.



PERIÓDICO OFICIAL

